

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

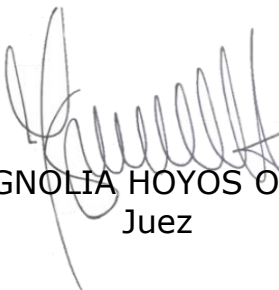
PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD
Rad. 1100131-10-027-2022-00305-00

Bogotá, D. C., primero (1) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Acredite la actora la notificación al demandado y a los parientes por línea materna de la NNA Yesmid Adriana Ruíz Corredor, para lo cual se conceden treinta (30) días *so pena* de declarar el desistimiento tácito del proceso, (art. 317 del CGP). Secretaría contabilice el término respectivo y vencido el mismo ingrese el expediente al despacho para proveer.

Estese el apoderado demandante a lo resuelto en la presente providencia, respecto de la solicitud de impulso procesal (c. digital 20).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA
LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICÓ POR ESTADO
No. 035 FECHA 02-MARZO- 2023
CLARENA QUINTERO MONTENEGRO
Secretaria

Kr

Firmado Por:
Magnolia Hoyos Ocoro
Juez
Juzgado De Circuito
De 027 Familia
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **71ac0918d7263f52d87511a7b50975fa1a4b0294b5e9e171301d150e8217b188**

Documento generado en 01/03/2023 11:28:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>